RESOLUCIÓN No. 2005
(24 de abril de 2025)

"Por medio de la cual se ordena dar apertura al proceso de Menor Cuantía No. SAMC-005-2025"

EL SUSCRITO SECRETARIO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS ESPECIALMENTE POR LA LEY 80 DE 1993, DECRETO MUNICIPAL DE DELEGACIÓN No. 039 DE 2024, MODIFICADO POR EL DECRETO No. 048 DE 2025, DECRETO 1082 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses; en el marco de esa autonomía, de conformidad con el artículo 314 de la misma Carta Política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio.

Que, de conformidad con la Ley 1122 de 2007, la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que busca de una manera integrada la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigida de manera individual y colectiva; de igual forma corresponde al municipio adoptar, implementar y adoptar las políticas y planes en salud pública de acuerdo a las disposiciones de orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica Municipal, desarrollando Políticas Globales en Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades, coordinadas con el resto de los Programas y Estrategias dé Salud de las Instituciones del Sector, a fin de mejorar la eficacia y fortalecer las alianzas estratégicas bajo objetivos comunes para el bienestar de la comunidad y su entorno, las cuales están a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que,, con el objetivo de prevenir o controlar la ocurrencia del evento o la existencia de una situación que atente contra la salud individual o colectiva de la población, se hace necesaria aplicar medidas de salud pública y/o medidas sanitarias, consideradas como un conjunto de intervenciones aplicadas por la autoridad sanitaria, para prevenir, mitigar, controlar o eliminar la propagación de un evento que afecte o pueda afectar la salud de la población; como consecuencia, se hace necesario desarrollar actividades como: fumigaciones, desratizaciones y lavado de tanques.

Que, la Ley 715 de 2001, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, especialmente en su artículo 44 competencias de los municipios *"Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones: 44.3.4. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis"*

Que, el área de Saneamiento Ambiental hace parte del proceso de Salud, y tiene como objetivo realizar actividades para garantizar la sanidad en el Municipio, evitando así la proliferación de agentes que afecten la salud pública de nuestro municipio, por ende el área de saneamiento ambiental que requiere la contratación del servicio de desinsectación y desratización, en espacios públicos y edificaciones de la Alcaldía de Madrid.

Que,el control de la población de roedores y zancudos en el municipio aporta al mejoramiento de la calidad de vida y la salud de los madrileños, fundamento que se soporta de conformidad con lo reglado por el Ministerio de la Protección Social mediante la Resolución 1481 de 2013, que

estableció el Plan decenal de Salud Pública para el periodo 2022-2031 y en el cual incluye doce (12) Dimensiones de la Salud Pública.

Que, el Decreto 3075 de 1997 en su artículo 29 *"El Plan de saneamiento debe estar escrito y a disposición de la autoridad sanitaria competente e incluirá como mínimo los siguientes programas: A. Programa de limpieza y desinfección. B. programa de desechos sólidos y C. programa de control de plagas: las plagas entendidas como artrópodos y roedores deberán ser objeto de un programa de control específico, el cual debe involucrar un concepto de control integral, esto apelando a la aplicación armónica de las diferentes medidas de control conocidas, con especial énfasis en las radicales y de orden preventivo."*

Que, la Administración Municipal en cumplimiento de la Meta 22: *Realizar 39000 actividades anuales de inspección, vigilancia y control a los factores de riesgos ambientales, biológicos y sanitarios a establecimientos (comerciales, industriales y de servicios) con presencia en el municipio* dentro del proyecto *2024254300009 implementación de acciones para la promoción y fortalecimiento de la salud pública en los habitantes del Municipio de Madrid*" con el fin de intervenir las áreas claramente definidas en el acápite correspondiente, que requieren estrategias de control integral y velar por la salud pública de los habitantes del Municipio, en concordancia con el Plan de desarrollo Municipal, cuyo objetivo es garantizar y materializar el derecho de la población a vivir libre de enfermedades transmisibles en todas las etapas del ciclo de vida, con enfoque diferencial y de equidad, mediante la transformación positiva de situaciones y condiciones endémicas, epidémicas, emergentes, reemergentes y desatendidas para favorecer el desarrollo humano, social y sostenible.

Que, dada la necesidad del municipio de Madrid Cundinamarca por encontrarse ubicado en la provincia de sabana de occidente a 21 kilómetros de la capital colombiana, requiere el servicio de manejo integrado de vectores contaminantes para sus empleados y la comunidad en general; para efectos del control y vigilancia epidemiológica en el país, se aplicarán las condiciones y definiciones del Reglamento Sanitario Internacional y además, dando cumplimiento al decreto 775 de 1990, el cual dispone aspectos importantes para la regulación de plaguicidas y productos químicos, garantizando su eficiencia, seguridad y calidad, así como un control y fiscalización por parte de las autoridades garantizando el cumplimiento normativo para este tipo de procedimientos, y finalmente la protección del medio ambiente y la salud humana, promoviendo el uso seguro y responsables de plaguicidas, así como adopción de medidas para prevenir la contaminación ambiental y proteger la salud de las personas, como se expone a continuación:

> *"CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS Y/O DE VECTORES ESPECÍFICOS: Sistemas para combatir las plagas y/o vectores específicos que, en el contexto del ambiente asociado y la dinámica de la población de especies nocivas, utiliza las técnicas, métodos y prácticas de Saneamiento Ambiental adecuadas de la forma más compatible y elimina o mantiene la infestación por debajo de los niveles en que se producen o causan perjuicios económicos u ocasionen daños en la salud humana, o la sanidad animal o vegetal y reglamento sanitario internacional publicado en el 2005 y la Resolución 2674 de 201, capítulo VI Plan de Saneamiento"*

Que, del mismo modo requiere el servicio de manejo integrado de vectores contaminantes para sus empleados y la comunidad en general, así:

> *DESINFECCIÓN: Proceso químico, físico o biológico para exterminar o eliminar artrópodos o roedores-plagas, que se encuentren en el cuerpo de la persona, animales domésticos, ropas, fómites o en el ambiente discriminado de la siguiente manera:*
> *Desinsectación: control de insectos voladores y rastreros, en la ronda del rio Subachoque, por medio de termo nebulización La termonebulización es la generación de gotas ultra finas de un diámetro de 1-50 pm usando energía termo neumática. Las sustancias líquidas son vaporizadas en la máquina y forman finos aerosoles que se condensa al entrar en contacto*

con el aire exterior el cual se encuentra a menor temperatura creando una niebla visible, mediante este método se pueden aplicar agroquímicos, aceites, desinfectantes, fungicidas.
Desinsectación: control de insectos voladores y rastreros en parques del municipio con moto aspersión sistema de aplicación de plaguicida líquido con un mayor alcance.
Desinsectación: control de insectos voladores y rastreros en áreas internas administrativas edificios públicos. Por medio de Nebulización con amonio cuaternario el cual tiene doble acción desinfección y control de insectos.
Desratización: en parques públicos y ronda del rio Subachoque por medio de plan de cebado en madrigueras, el producto no quedará expuesto en ningún momento para que no pueda ser un riesgo público.
Desratización: en áreas administrativas, verificación de espacio, identificación de puntos críticos de ingreso del vector y colocación de cartones engomados en diferentes áreas según la necesidad. Por ser áreas internas en las cuales están personas constantemente no se pueden dejar venenos.

Que, la Alcaldía Municipal de Madrid, también cuenta con varias dependencias y Secretarías que están ubicadas en diferentes sectores del municipio los cuales cuentan con tanques que suministran el agua de forma independiente y que requieren su lavado y desinfección cumpliendo con los estándares mínimos que en salud pública se requieren. El lavado de tanques se realiza de forma semestral durante la vigencia y su lineamiento se sustenta normativamente con la Ley 1072 de 2015 Sistema Integrado de Seguridad en el trabajo.

Por lo anterior la entidad requiere iniciar el proceso de selección con el fin de contratar la prestación de servicios de fumigación y desratización y lavado de tanques en el Municipio de Madrid, todo esto fortaleciendo la meta 22 *Realizar 39000 actividades anuales de inspección, vigilancia y control a los factores de riesgos ambientales, biológicos y sanitarios a establecimientos (comerciales, industriales y de servicios) con presencia en el municipio*, cuyo contrato por la naturaleza del servicio se requiere que sea de monto agotable de tal forma que permita la implementación de acciones periódicas eficaces en los diferentes focos de vectores a intervenir dentro del perímetro del municipio.

Que el presupuesto total oficial estimado para el presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de Menor Cuantía, asciende a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS m/CTE ($70.000.000) A MONTO AGOTABLE**, incluidos costos directos e indirectos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, según CDP que ampara la presente vigencia, según certificado anexo.

Que el proceso cuenta con certificados de disponibilidad que se relacionan a continuación:

CDP	FECHA	VALOR
2025000668	5 de marzo de 2025	$20.000.000
2025000663	4 de febrero de 2025	$50.000.000
TOTAL		**$ 70.000.000**

Que la Alcaldía Municipal de Madrid, con el propósito de atender las necesidades planteadas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar el respectivo estudio previo, estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública, los cuales fueron publicados a partir del día 11 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el portal único de contratación -www.contratos.gov.co.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal dispuso por el término de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación del proyecto del pliego de condiciones.

Que, en el periodo de traslado se recibieron observaciones de los interesados en el proceso, las cuales fueron atendidas mediante carta de preguntas y respuestas y que fue publicada mediante plataforma Secop II.

Que una vez agotada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos, en atención a la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía del presupuesto oficial, debe darse apertura formal al proceso de selección bajo el procedimiento de menor cuantía, según lo dispone la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones, se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección.

Que, de otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

> *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales…".*

Que conforme a lo anterior, se hace necesario designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de menor cuantía No. SAMC-005-2025, el cual estará conformado por un número plural e impar de personas idóneas para la valoración de las ofertas.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Madrid debe convocar a las veedurías ciudadanas, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de los postulados que rigen la función administrativa, lo que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de MENOR CUANTÍA No. SAMC-005-2025, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS Y LAVADO DE TANQUES EN ESPACIOS PÚBLICOS, EDIFICACIONES Y SEDES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual así:

Fecha estimada para publicación del pliego de condiciones definitivo	24/04/2025 17:00 *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	24/04/2025 17:00 *
Plazo para manifestación de Interés	28/04/2025 17:00 *
Realización del sorteo	29/04/2025 10:00
Publicación de la lista de precalificados	29/04/2025 10:30
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	30/04/2025 14:00 *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	30/04/2025 17:00 *
Plazo máximo para expedir adendas	30/04/2025 17:01 *
Presentación de Ofertas	02/05/2025 17:00 *
Apertura de Ofertas	02/05/2025 17:01 *
Informe de presentación de Ofertas	02/05/2025 17:02 *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	05/05/2025 08:00 *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	8/05/2025 12:00 PM *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	8/05/2025 2:00 PM *
Firma del Contrato	8/05/2025 3:00 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	9/05/2025 4:00 PM *
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	9/05/2025 5:00 PM *
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días *

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que el pliego de condiciones, estudios y documentos definitivos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y físicamente en la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Municipal de Madrid, ubicada en la Calle 5 No. 4-74.

ARTÍCULO CUARTO: Designar el Comité Asesor y Evaluador del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SAMC-005-2025, el cual estará integrado por: **Aspecto Técnico**: Juan Carlos Sánchez, Director Local de Salud. **Aspecto Jurídico:** Erika Natalia Gaitán Gutiérrez Profesional Contratado CPSP-002-2025. **Aspecto Financiero y económico:** Fabio Nelson Montenegro Guiza, Profesional Contratado CPSP-481-2025. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al Secretario Jurídico la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que tengan por objeto la vigilancia de la contratación estatal, con el propósito de que, con sujeción a la normatividad vigente, realicen el control social al presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del SECOP II www.contratos.gov.co, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Dada en Madrid, Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO VELASCO TOVAR
Secretario Jurídico

Elaboró:	VoBo	Aprobó	VoBo	Revisó	VoBo
Erika Natalia Gaitán Gutiérrez - CPSP-002-2025		Guillermo Velasco Tovar - Secretario Jurídico		Guillermo Velasco Tovar - Secretario Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde					